

**ACUERDO No.51**  
(1º de octubre de 2012)

“Por el cual se modifica el Artículo 50 del Reglamento General de Procedimiento de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá.”

**LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta de Relaciones Laborales aprobó mediante Acuerdo No.37 del 2 de mayo de 2007 el Reglamento General de Procedimiento de la Junta.

Que se hace necesario adicionar un numeral artículo 50 del Reglamento General de Procedimiento que se refiere a las funciones del Miembro Ponente con relación a los casos que cursen en la Junta.

**RESUELVE:**

**ADICIONAR** el numeral 5 al artículo 50 del Reglamento General de Procedimiento, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 50. Funciones del Miembro Ponente con relación a los casos que cursen en la Junta.**

Corresponderá al Miembro ponente:

- 1º La responsabilidad de la tramitación de los asuntos que le hayan sido repartidos.
- 2º Ordenar la investigación de los hechos de relevancia para el caso.
- 3º Dictar los resueltos y resoluciones;
- 4º Proponer la decisión que deba dictar la Junta.
- 5º Atender las solicitudes de cumplimiento de las decisiones de la Junta instruidas por el Miembro.

---

Azael Samaniego P.  
Presidente

---

Magdalena Carrera L.  
Secretaria Judicial